COMISIÓN DE JUVENTUD Y DEPORTE

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA

HONORABLE ASAMBLEA:

Las que suscriben, diputadas integrantes de la Comisión de Juventud y Deporte de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; de los diversos 9 fracción III, 80, 81 Y 82 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; así como de los diversos numerales 37 fracción IX y 46 fracciones II y III, y 115 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala. sometemos a consideración de esta Soberanía, la presente **INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA A LAS JUVENTUDES TLAXCALTECAS INTERESADAS EN PARTICIPAR EN LOS FOROS PARA LA INTEGRACIÓN DE LA LEY DE LAS PERSONAS JÓVENES PARA EL ESTADO DE TLAXCALA**, conforme a los siguientes:

R E S U L T A N D O S

ÚNICO. A efecto de motivar la iniciativa de referencia, la Comisión dictaminadora, literalmente expresó, en esencia, lo siguiente:

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Qué derivado del decreto de la reforma Constitucional a los artículos 4° y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Juventud, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre del año 2020. En donde ordena a las Legislaturas de las entidades federativas, realizar las adecuaciones normativas necesarias para cumplir con los fines establecidos en el presente decreto.

Qué para una mejor reseña se transcribe a continuación el referido decreto:

> **"Artículo Único**. Se reforma la fracción XXIX-P del artículo 73 y se adiciona un último párrafo al artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:
>
> **Artículo 4°**. ... (Del primer al décimo séptimo párrafo)
>
> *El Estado promoverá el desarrollo integral de las personas jóvenes, a través de políticas públicas con enfoque multidisciplinario, que propicien su inclusión en el ámbito político, social, económico y cultural del país. La Ley establecerá la concurrencia de la Federación, entidades federativas, Municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, para esos efectos.*
>
> **Artículo 73**. ...
>
> **I. a XXIX-O**. ...
>
> **XXIX-P**. *Expedir leyes que establezcan la concurrencia de la federación, las entidades federativas, los municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, velando en todo momento por el interés superior de los mismos, así como en materia de formación y desarrollo integral de la juventud, cumpliendo con los tratados internacionales de la materia de los que México sea parte;*
> XXIX-Q. a XXXI. ...

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Como se puede apreciar, existe el mandato constitucional expreso para expedir la Ley General en Materia de Personas Jóvenes, que, para el caso de nuestra Entidad, será la participación de las juventudes Tlaxcaltecas para la integración de lo que será la Ley de las Personas Jóvenes para el Estado de Tlaxcala.

Qué en el entendido de que las leyes generales expedidas por el Congreso del Estado de Tlaxcala son ordenamientos normativos que distribuyen competencias entre los distintos niveles y esferas de gobierno con respecto a las materias concurrentes y sientan las bases para su regulación.

Es importante señalar que con la creación de este instrumento normativo el Estado de Tlaxcala armoniza su legislación local, es por ello por lo que resulta de la mayor relevancia y trascendencia que se proceda a su participación, elaboración y posterior emisión de esta norma.

Que una ley general tiene como propósito proporcionar armonía y busca procurar un trato uniforme a una misma materia, así como el de articular sinergias institucionales en los tres órdenes de gobierno respecto de una materia, en este caso, con relación a las políticas públicas del Estado para la atención y el desarrollo integral de las personas jóvenes.

Que es fundamental destacar que esta propuesta de Iniciativa de una nueva ley se da luego de una reforma constitucional histórica en el Congreso de la Unión, en específico de la Cámara de Diputados de la LXIV Legislatura Federal, en donde se reconoce formalmente a las y los jóvenes en el texto de la Constitución, no sin antes reconocer que hubieron esfuerzos y trabajos previos en la que intentaron esta modificación constitucional, hasta que finalmente la LXIV Legislatura del congreso de la Unión se logró que haya un fundamento constitucional para que el Estado Mexicano tenga el mandato claro de promover el desarrollo integral de los jóvenes.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Que el ordenamiento legal vigente, en materia de juventud en nuestra Entidad, es la Ley de Juventud para el Estado de Tlaxcala la cual fue publicada en el Extraordinario del Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala, el 3 de noviembre de 2006. Razón por la cual es necesario crear un nuevo ordenamiento, que cumpla con los nuevos tiempos y este acorde con las necesidades que demanda el sector joven de la sociedad Tlaxcalteca.

Con relación a lo anterior y con el propósito de profundizar más en las distintas problemáticas juveniles de nuestro Estado, las promoventes de la presente iniciativa que da origen a esta convocatoria, buscamos apoyar en el enriquecimiento de ésta, con los denominados "Foros de Juventud", mismos que se llevarán a cabo durante el mes de abril de la presente anualidad, donde participaran principalmente jóvenes de distintas organizaciones, asociaciones civiles, colectivos juveniles, agrupaciones y sociedad en general de manera profesional tenga que ver con este sector etario para abogar en pro de las juventudes Tlaxcaltecas.

Que quienes suscribimos el presente Dictamen, existe coincidencia y certeza que, derivado de la participación de las juventudes Tlaxcaltecas en estos foros para la integración de los temas de la propuesta de esta nueva Ley, debe estar inmersas las perspectivas y los enfoques de los diversos representantes institucionales gubernamentales, especialistas y grupos proclives en la salvaguarda y atención de la problemática juvenil.

Con los antecedentes descritos, la comisión dictaminadora emite los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

I. En el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala se establece que "Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos. …"

La transcrita clasificación de las resoluciones que emite este Poder Soberano Local es retomada, en sus términos, en el numeral 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; disposición legal que en su fracción III define al Acuerdo como "Toda la resolución que, por su naturaleza reglamentaria, no requiera de sanción y promulgación. Sin embargo, estos podrán mandarse publicar por el Ejecutivo del Estado…"

II. En el artículo 38 fracciones III y V del Reglamento Interior del Congreso Estatal se prevén las atribuciones genéricas, de las comisiones ordinarias del Poder Legislativo Local, para "*Realizar y presentar ante el pleno las iniciativas de leyes, decretos o acuerdos en las materias de su competencia*", así como para "*Emitir las convocatorias de participación ciudadana y de foros de consulta pública de acuerdo a los lineamientos aprobados por el pleno*"; respectivamente.

Específicamente, por lo que hace a la competencia de la Comisión de Juventud y Deporte, en el numeral 46 fracción III del citado Reglamento Interior de este Congreso Local literalmente se prevé que le corresponde "… *Apoyar a la juventud en la gestión de sus asuntos, demandas, opiniones y propuestas…*".

Por ende, dado que en lo particular la materia de la presente iniciativa consiste en promover la realización de foros de participación de las juventudes Tlaxcaltecas para la creación de la Ley de las Personas Jóvenes para el Estado de Tlaxcala, es de concluirse que la Comisión suscrita es COMPETENTE para dictaminar al respecto.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

III. Del análisis a la iniciativa de referencia, se advierte que la intención fundamental de esta Comisión consiste en que en esta Entidad Federativa se garantice la plena participación de las juventudes en los temas legislativos, asimismo su inclusión dentro del ambiente parlamentario a efecto de lograr el interés en las juventudes tlaxcaltecas en los temas relativos y de su interés.

Al respecto, la comisión dictaminadora razona en los términos siguientes:

Que la iniciativa en mención resulta factible de presentación y aprobación.

Por todo lo anteriormente expuesto, la Comisión Dictaminadora se permite someter a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

P R O Y E C T O
D E
A C U E R D O

UNICO. SE EMITE LA CONVOCATORIA A LAS JUVENTUDES TLAXCALTECAS INTERESADAS EN PARTICIPAR EN LOS FOROS PARA LA INTEGRACIÓN DE LA LEY DE LAS PERSONAS JÓVENES PARA EL ESTADO DE TLAXCALA.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; de los diversos 9 fracción III, 80, 81 Y 82 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; así como de los numerales 37 fracción IX y 46 fracciones II y III, y 115 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

LA LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE TLAXCALA, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE JUVENTUD Y DEPORTE

CONVOCAN

A las personas jóvenes Tlaxcaltecas entre 12 y 29 años de edad[1], a sus organizaciones de los diferentes sectores de la sociedad como son: Universidades, Instituciones Académicas, Partidos Políticos, Organizaciones Estudiantiles y Deportivas, Colectivos de la sociedad civil, Asociaciones Civiles, Organizaciones Juveniles y demás Organizaciones Públicas, Estatales y Municipales, que de alguna manera contribuyan a la formación de nuevas generaciones, a fin de que propongan temas, trabajos de investigación, tesis y demás argumentos fundados, a esta Comisión de Juventud y Deporte para la integración de una ley general en favor de este sector de la sociedad. Bajo las siguientes:

B A S E S

[1] Con base a lo establecido en la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 6 de enero de 1999.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

PRIMERA. Las y los jóvenes interesados en participar en los foros de la juventud, deberán cumplir los siguientes:

REQUISITOS

Ser originario/a o ciudadano/a Tlaxcalteca

Tener entre 12 a 29 años de edad

Enviar documentación escaneada en formato PDF o JPG:

- Copia de credencial del INE.
- Comprobante de domicilio, con vigencia no mayor a 60 días.
- Escrito dirigido a la comisión organizadora, en la que deberá señalar los motivos por los que desea participar en los foros de juventud;
- En caso de NO ser mayor de edad, anexar copia de la credencial de elector del padre, madre o tutor, y
- En caso de asociación civil, colectivo o agrupación juvenil documento que acredite su colaboración.
- En caso de ser menor de edad, llenar el formato de autorización de los padres o tutor/a, para capturar y difundir a través de diversos medios, imágenes fotográficas de la o el participante y así como del contenido de sus participaciones, de manera total o parcial. Dicho formato se podrá descargar a través del siguiente **link:**
- En caso de formar parte de un colectivo, realizar una breve reseña del colectivo, indicando su objetivo y líneas de acción, máximo una cuartilla.

Objetivo. Debe enfatizarse que esta Ley de las Personas Jóvenes para el Estado de Tlaxcala, tiene por objeto reconocer los derechos de las personas

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

adolescentes y jóvenes que habiten o transiten por la entidad Tlaxcalteca, así como el de garantizar su debido cumplimiento por parte de las autoridades estatales y municipales. Asimismo, establecer los principios rectores en cuanto a las políticas públicas en favor de las juventudes Tlaxcaltecas, que contribuyan al libre Desarrollo de la Personalidad en los adolescentes y jóvenes del Estado de Tlaxcala.

En esta nueva dinámica social de las juventudes resulta indispensable contar con un marco normativo jurídico que permita establecer las disposiciones reglamentarias necesarias de los conceptos tutelados por la citada Ley de las Personas Jóvenes para el Estado de Tlaxcala, a fin de llevar a cabo las tareas relativas a la planeación, organización, coordinación, promoción, fomento y desarrollo integral de este importante sector social.

Al mismo tiempo armonizar y uniformar los aspectos y derechos fundamentales en favor de las personas jóvenes del Estado, así como articular esfuerzos institucionales en los órdenes de gobierno respecto de una materia, en este caso, con relación a la política del Estado para la atención y desarrollo de este importante grupo etario, asimismo en correlación a la reforma de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus artículos 4° y 73 de este máximo ordenamiento legal.

SEGUNDA. Los temas a desarrollar en las propuestas y trabajos de investigación que serán los principios rectores en materia de derechos de las juventudes y que deberán ser observados en el ejercicio de las facultades de las autoridades del Estado y los municipios, de manera enunciativa mas no limitativa, serán los siguientes para esta Ley:

I. **Accesibilidad, grupos con perspectiva de vulnerabilidad.**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

II. **Atención y prevención de problemáticas socio emocionales de las juventudes**
III. **Creación e incidencias de Políticas Públicas con perspectiva de juventud**
IV. **Derechos sexuales y reproductivos**
V. **Emprendimiento y capacitación (primer empleo)**
VI. **Educación y experiencia laboral**
VII. **Inclusión e integración**
VIII. **Igualdad sustantiva, nuevas masculinidades**
IX. **Interculturalidad, juventudes de los pueblos originarios.**
X. **Interseccionalidad y movilidad social**
XI. **El derecho al libre desarrollo de la personalidad**
XII. **La universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad, integralidad y pro persona, derechos humanos**
XIII. **Nuevas familias y paternidades juveniles**
XIV. **Participación de las personas jóvenes en materia económica, política, cultural y social**
XV. **Participación Ciudadana y acceso a servicios de primera necesidad**
XVI. **Prevención de los delitos y adicciones**
XVII. **Vinculación Institucional y Gubernamental**

TERCERA. De la presentación de los trabajos

Se deberá presentar la propuesta con las siguientes características, en formato Word, PDF y/o JPG:

1. Colocar el Nombre Completo del participante del lado superior derecho.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

2. Colocar el nombre del trabajo en la parte superior izquierda.
3. Tipo de letra: Arial 12.
4. El Nombre del participante, del trabajo, títulos y subtítulos en negrita.
5. Párrafo justificado.
6. Interlineado 1. 5
7. Citas (formato APA, cualquier edición).
8. Sin marca de agua, márgenes, diseños, logos o cualquier otro tipo de estilo.
9. Un máximo de 3000 palabras

VIDEOGRABACIÓN:

Será opcional, el participante deberá enviar una videograbación con duración máxima de 4 minutos en **formato mp4**, con la presentación del participante que incluya: nombre, municipio, distrito local u organización de la sociedad civil a la que pertenece, el nombre de su tema y el desarrollo del mismo a los correos electrónicos que aparecen en el rubro de las fases.

CUARTA. Las y los aspirantes se sujetarán a las siguientes:

FASES

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

I. **Recepción de los temas, trabajos de investigación.**

Lugar:

A los correos electrónicos: martinez.ceron@congresodetlaxcala.gob.mx y/o juventudydeporte.64.legislatura@gmail.com

Fecha y hora:

Del 1° de marzo al 30 de marzo de 2022.

Se buscará en todo momento respetar el principio de paridad de género en el registro y en la selección de las y los participantes.

QUINTA. Aspectos a calificar.

a) Uso de argumentación en la propuesta;

b) Objetivos claros de los trabajos, y

c) Claridad en propuesta de solución.

SEXTA. De las fases:

1. **Periodo de inscripción.** Inicia el día 1° de marzo y concluye el 30 de marzo del presente año. Durante este periodo se deberá enviar en los formatos establecidos los trabajos o el video a los correos señalados en la base cuarta de esta convocatoria.

2. **Selección de las y los participantes.** Se celebrará en las instalaciones del H. Congreso del Estado, del 1° al 3 de abril de la presente anualidad.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

3. **Publicación de lista de los trabajos.** En la página Web del Congreso del Estado de Tlaxcala el día 4 de abril del presente año.

4. **Los Foros de la Juventud** para la integración de los temas a desarrollar en la propuesta de Ley de las Personas Jóvenes para el Estado de Tlaxcala se llevarán a cabo los días **11, 18 y 25 de abril** de la presente anualidad, en las instalaciones del Congreso del Estado, respetando el aforo y las medidas sanitarias permitido por las autoridades del sector salud del Gobierno del Estado.

5. En caso de continuar con las medidas sanitarias emitidas por el Sector Salud del Gobierno del Estado por la enfermedad del COVID-19, las fechas y la sede se reprogramarán y/o modificarán sin previo aviso por parte de la comisión organizadora para efectos de la presente convocatoria.

SEPTIMO. AVISO DE PRIVACIDAD

La comisión de Juventud y Deporte de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, con domicilio en la calle Ignacio Allende #31, Colonia Centro, Tlaxcala, Tlax., C.P. 90000 es la responsable del uso, tratamiento y protección de los datos personales, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala y demás normatividad que resulte aplicable.

Los datos personales recabados a través de las solicitudes, avisos, declaraciones y demás manifestaciones hechas por medios electrónicos e impresos son incorporados, protegidos y tratados por esta Comisión, a efecto de llevar a cabo:

1. El envío de información relevante sobre el estado que guarda la convocatoria.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

2. Para la identificación de las características sociodemográficas de las y los participantes en la convocatoria.

3. Contactar con las y los jóvenes cuyos documentos cumplan los requisitos previstos para ser publicados. De manera adicional, utilizaremos su información personal que no es necesaria para el servicio solicitado, pero que permiten y facilitan brindar la atención requerida.

4. Para llevar a cabo lo anterior se recabarán los siguientes datos personales: Nombre, Fecha de Nacimiento, Nacionalidad, Edad, Propuestas de temas, Correo Electrónico. Además de los datos personales mencionados anteriormente, para las finalidades descritas en el presente aviso personal utilizaremos los siguientes datos personales considerados como sensibles: opiniones públicas.

Fundamento legal que faculta al responsable para el tratamiento de datos personales

El tratamiento y protección de los datos personales se realiza con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 fracciones I, II, IV, V, VI; 3 fracciones II, X, IX, XXVIII, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y de los diversos numerales 3 fracción II, de 1, 2 fracciones II y III, 3, 4 párrafos segundo, tercero, cuarto, sexto y séptimo, 18 y 19 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala .

Transferencia de datos personales

Se informa que no se realizarán transferencias de datos personales adicionales, salvo aquellas que sean necesarios para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33

OCTAVA. Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por la comisión organizadora y sus decisiones serán inapelables.

SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en las páginas web oficiales de los sesenta ayuntamientos.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en los diarios de mayor circulación en la entidad y en la página Web del Congreso del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los quince días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

COMISIÓN DE JUVENTUD Y DEPORTE DE LA LXIV LEGISLATURA.

DIPUTADA LETICIA MARTÍNEZ CERÓN
PRESIDENTE DE LA COMISION DE JUVENTUD Y DEPORTE

DIPUTADA DIANA TORREJÓN RODRÍGUEZ
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala,Tlax.
Tel. 246 689 31 33